

## ESTUDIO ECONÓMICO RELATIVO AL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2024 DE LA RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PALOMA (CERCEDILLA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Expediente 300/2024/00113

Siguiendo la recomendación realizada por la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación de 1 de marzo de 2006, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Libro I, Título III, Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión” (en adelante LCSP), se elabora la presente memoria económica acreditativa de los estudios realizados para la determinación de los precios del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la LCSP, *“Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente”*.

Por su parte, el apartado 4 establece que *“El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato”*.

En la preparación del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

El presente contrato tiene un valor estimado de 59.989,17 (IVA excluido).

La determinación del mismo, realizada en el momento del envío del anuncio de licitación, se ha establecido considerando los precios habituales en el mercado de los distintos productos objeto de suministro y partiendo de los datos y precios disponibles en función de los contratos actualmente vigentes, siendo el resultado de multiplicar los precios unitarios máximos que, para cada producto o alimento, figuran en los Anexos I a V del pliego de prescripciones técnicas, por el número kilogramos, litros, latas, bricks, unidades u otras medidas reflejadas en la columna de unidad de medida de los Anexos, que se ha estimado que serán necesarios de cada uno de dichos productos o alimentos durante el periodo de vigencia del contrato, y que quedan definidos en las columnas unidad de medida y cantidad. Asimismo, para su cálculo, se han incluido los costes indirectos y el beneficio empresarial.

En base a todo lo anteriormente expuesto, para determinar el precio del presente contrato, se han establecido los precios máximos unitarios reflejados en los Anexos I a V del pliego de prescripciones técnicas, correspondientes a los lotes 1 a 5, considerándose que los mismos son adecuados y normales en el sector.

Se estima que el 90% del presupuesto del contrato está integrado por costes directos, entre los que se encuentran el coste de la materia prima, costes materiales y personales de la preparación y envasado de los productos, así como los recursos precisos para su distribución.

Por su parte, los costes indirectos se estima que representan el 4% del presupuesto del contrato, estando integrados por todos aquellos gastos en los que incurre la empresa, que no están asignados directamente a los productos suministrados, tales como costes de administración, financieros o comerciales, u otros gastos generales como pueden ser consumos, amortizaciones de maquinaria o vehículos, intereses bancarios, tributos, etc.

Respecto a los costes salariales, de conformidad con la Resolución 739/2019 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, respecto a la aplicación del apartado segundo del art. 100 de la LCSP, en la medida que los salarios no forman parte del precio, no se desglosan los mismos ni se desagregan por género ni categoría. Finalmente, se incluye como otros gastos el beneficio empresarial que se ha estimado en un 6% del presupuesto del contrato.

Por otra parte, ante la posibilidad de un cambio de necesidades que resulte imprevisible y las múltiples incidencias que pudieran acaecer durante el desarrollo del contrato, el número de kilogramos, litros, latas, bricks o unidades estimadas puede ser superado a lo largo del contrato, siempre y cuando el precio de facturación de cada producto o alimento sea, como máximo, el ofertado por el licitador y no se supere el presupuesto total del contrato.

Cabe señalar, en este contexto, que, habiéndose determinado el presupuesto del contrato como máximo estimado, la baja que pudiera producirse en el mismo no se repercutirá en la disposición del gasto de adjudicación.

#### **DESGLOSE PRESUPUESTARIO**

-. Valor estimado: 59.989,17 €

-. Presupuesto IVA excluido: 59.989,17 €

-. Presupuesto base de licitación: 64.747,09 € (IVA incluido).

#### Desglose por lotes:

	<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
<b>LOTE 1 FRUTAS Y VERDURAS</b>	9.201,90 €	368,08 €	9.569,98 €
<b>LOTE 2 CARNES</b>	17.522,45 €	1.752,24 €	19.274,69 €
<b>LOTE 3 ALIMENTACION SECA</b>	19.241,82 €	1.592,56 €	20.834,39 €
<b>LOTE 4 CONGELADOS</b>	10.523,00 €	905,04 €	11.428,04 €
<b>LOTE 5 PAN</b>	3.500,00 €	140,00 €	3.640,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>59.989,17 €</b>	<b>4.757,92 €</b>	<b>64.747,09 €</b>

Por las características de los servicios, el contrato se consigna con el código:

CPV 15000000-8 “Suministro de alimentos, bebidas, tabaco y productos afines”.

Código CPV: 03.000000-1. Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines.

Código CPV: 03.200000-3. Cereales, patatas, hortalizas, frutas y frutos de cáscara.

Código CPV: 15.100000-9. Productos de origen animal, carne y productos cárnicos.

Código CPV: 15.200000-0. Pescado preparado y en conserva.

Código CPV: 15.300000-1. Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos.

Código CPV: 15.500000-3. Productos lácteos.

Código CPV: 03.220000-9. Hortalizas, frutas y frutos de cáscara.

Código CPV: 15.220000-6. Pescado, filetes de pescado y otros tipos de carne de pescado congelados.

Código CPV: 15.400000-2. Aceites y grasas animales o vegetales.

Código CPV: 15.610000-7. Productos de molinería.

Código CPV: 15.800000-6. Productos alimenticios diversos.

#### Imputación presupuestaria

En consecuencia, el precio del contrato, que es financiado con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid, asciende a 64.747,09 € (IVA incluido) y se contraerá con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/221.05 “Productos alimenticios” del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Madrid de 2024.

El pago del contrato se efectuará mediante la emisión de facturas mensuales, una por cada mes de ejecución del mismo, y fecha de emisión del último día del mes o posterior, con el detalle de los suministros realizados según el precio unitario de los distintos productos susceptibles de suministro, ofertado por kilogramos, litros, latas, bricks, unidades u otras medidas reflejadas en la columna de unidad de medida de los Anexos, debiendo ser conformadas por el/la responsable del contrato con indicación expresa de la fecha, la identidad y cargo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, artículo 22.1 c.

Asimismo, desglosarán, en su caso, el IVA aplicable, tal y como se establece en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las entidades comprendidas en el párrafo primero del art. 4 de la misma, presentarán con carácter obligatorio y de forma electrónica mediante su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) al que el Ayuntamiento de Madrid se ha adherido, conforme a los formatos, requisitos técnicos o funcionales, sistemas de comunicación establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aquellas facturas cuya cuantía supere

los 5.000 euros, siendo potestativa su presentación en el caso de que la cuantía de las mismas sea inferior o igual a 5.000 euros.

A tales efectos, los códigos DIR3 (Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas) que deben constar expresamente en las facturas electrónicas para posibilitar su recepción y adecuada tramitación, son los siguientes:

1-. Oficina contable: LA00008532 Intervención Delegada en el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

2-. Órgano gestor: LA0007407, Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad

3-. Unidad Tramitadora: : LA0027327, Dirección General de Educación y Juventud y Voluntariado.

*Firmada electrónicamente*

LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS

Maria Garabandal Martín de León